

05-20000-122

RESOLUCIÓN N° 1351

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.



Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.3208 del 13 de octubre de 1988, emanada del ICBF, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO, con Nit 800.048.837-7 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 2494 del 31 de Octubre de 2008, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria, en el sentido que definen competencias a los órganos administrativos de la institución.

Que inscrito como Representante Legal se encuentra la señora PAULA ANDREA SOTO CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.43.685.021, ratificada en su cargo en reunión de Asamblea Ordinaria mediante Acta N° 19 del día 25 de febrero de 2016.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO, mediante oficio radicado E-2017-165134-0500 del 6 de Abril de 2017, solicitó se aprobara reforma de estatutos aprobada y realizada por medio del Acta N° 18 del 23 de Febrero de 2015 de la XXVIII de la Asamblea Ordinaria de la Fundación.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria de la institución denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO, identificada con Nit 800.048.837-7 con domicilio principal en el Municipio de Medellín, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución denominada



FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 ABR. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.
Revisó: Diego Alejandro Brand Arboleda. Abogado Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 18 días del mes de Abril de 2017, ante la Directora Regional en Antioquia, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.083.524, se presentó la señora **PAULA ANDREA SOTO CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.685.021, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION XIMENA RICO LLANO**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución 1351 del 11 de Abril de 2017 *“por medio de la cual se aprueba reforma de estatutos a la institución denominada Fundacion Ximena Rico Llano”*.

Al notificado se le entrega original de la resolución, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Notificador
C.C No 43.083.524



PAULA ANDREA SOTO CASTAÑO
Notificado
C.C N° 43.685.021

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1351 del 11 de Abril de 2017, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO”***, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 18 de Abril de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

